

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.105

Viernes 21 de Marzo de 2025

Página 1 de 4

### Normas Generales

CVE 2621329

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

#### DESIGNA A DOÑA KARINA DÍAZ SAN JUAN EN CALIDAD DE INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN (CNED)

Núm. 183.- Santiago, 10 de diciembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente; en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto N° 70, de 2010, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Designación de Integrantes del Consejo Nacional de Educación, establecido en la ley N° 20.370; en el decreto N° 483, de 2018, del Ministerio de Educación, que Designa a doña María Alejandra Pérez Giarda en Calidad de Integrante del Consejo Nacional de Educación; en el Of. Ord. N° 07/125, de 2023, del Ministro de Educación, que Solicita Inicio de los Concursos que Indica; en la resolución exenta N° PIN-RE-00613-2023, de 2023, de la Subdirección de Alta Dirección Pública, que Convoca a Procesos de Selección Públicos y Abiertos, de Amplia Difusión, para Proveer los Cargos que Indica; en la resolución exenta N° PIN-RE-00648-2023, de 2023, de la Subdirección de Alta Dirección Pública, por la que se Decide Ampliación de Convocatoria de los Procesos de Selección; en las órdenes de trabajo Nos. 329/2023 y 340/2023, relativas al Convenio Marco Servicio de Búsqueda y Evaluación de Altos Directivos Públicos ID 2239-12-LP15; en el certificado de 27 de junio de 2023, del Consejo de Alta Dirección Pública, por el que se certifica que el perfil del cargo de Consejero/a, Profesional de la Educación que ejerce labores docentes en el sector municipal, letra b), del Art. 89 del DFL N° 2 de 2009, del Consejo Nacional de Educación, fue aprobado a través del acuerdo N° 8.713, adoptado en la sesión ordinaria N° 1.762, de 27 de junio de 2023; en el certificado de fecha 8 de abril de 2024, del Consejo de Alta Dirección Pública, por el que se certifica que una vez concluido el proceso de selección, no se presentó ninguna reclamación; en el Of. Reservado N° 161, de 2024, del Consejo de Alta Dirección Pública, por el que se remite a Presidencia la nómina de candidatos/as al proceso de selección en comento; en el oficio reservado N° 20, de 2024, del Consejo de Alta Dirección Pública, por el que remite la nómina de candidatos/as al proceso de selección y explica procedimiento a seguir; en los oficios reservados N° 398 y 753, ambos de 2024 y de la Subsecretaría de Educación, por el que se solicitó al Colegio de Profesores de Chile emitir opinión sobre los candidatos incluidos en la terna; en la carta de 01 de agosto de 2024, del Colegio de Profesores; en el oficio reservado N° 238, de 2024, del Ministro de Educación, que remite terna, informe respectivo y otros antecedentes para nombramiento de integrante del Consejo Nacional de Educación al Presidente de la República; en el oficio Gab. Pres. N° 1419, de 2024, que designa a doña Karina Díaz San Juan en el cargo antes individualizado; en el Of. Ord. N° PIN-OO-00803-2024, de 2024, del Servicio Civil, por el que se remite la carpeta con los antecedentes para la designación de doña Karina Díaz San Juan, en el cargo de Consejero/a del CNED; en el oficio N° 332, de 29 de noviembre de 2024, el Consejo Nacional de la Educación; y, en las resoluciones N°s. 6 y 7, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República.

CVE 2621329

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Considerando:

Que, en los artículos 85 y siguientes del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, se crea el Consejo Nacional de Educación, como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Que, el artículo 89 del mismo cuerpo normativo establece que el Consejo estará integrado por:

- a) Un académico o profesional de reconocida trayectoria, designado por el Presidente de la República, que cumplirá las funciones de Presidente del Consejo.
- b) Dos profesionales de la educación que ejerzan labores docentes en el ámbito municipal y particular respectivamente, designados por el Presidente de la República, previa consulta, en el caso de al menos uno de ellos, a la organización gremial más representativa de los profesionales de la educación.
- c) Cuatro académicos o profesionales de reconocido prestigio propuestos por el Presidente de la República para ser ratificados en el Senado por los dos tercios de los senadores en una sola votación, debiendo, al menos, tres de ellos contar con un reconocido prestigio en el área de la educación parvularia, básica o media, correspondiendo uno a cada nivel.
- d) Dos académicos, designados, uno por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y otro elegido por los rectores de las universidades privadas autónomas acreditadas en reunión citada para ese efecto por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- e) Un académico designado por los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica acreditados, en reunión citada para ese efecto por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Luego, señala el mismo artículo, que los miembros del Consejo durarán seis años en sus cargos, no pudiendo ser designados para un nuevo período. Además, éste se renovará por mitades cada tres años, de acuerdo con el mecanismo de alternancia que se defina en el correspondiente reglamento.

Que, mediante el decreto supremo N° 483, de 2018, de Educación, se designó a doña María Alejandra Pérez Giarda en calidad de integrante del Consejo Nacional de Educación (CNEDE), por un periodo legal de 6 años, a contar del 27 de diciembre de 2018.

Que, mediante el oficio ordinario N° 125, de 2023, de este origen, se informó al Director Nacional del Servicio Civil la necesidad de designar nuevos consejeros, respecto de aquellos que cumplirán su periodo, por lo que se solicita iniciar los correspondientes procesos.

Que, mediante la resolución exenta N° PIN-RE00613-2023, de 2023, de la Subdirección de Alta Dirección Pública, se convocó al proceso de selección público y abierto, de amplia difusión, para proveer el citado cargo (concurso N° 18.382); el que luego fue ampliado por la resolución exenta N° PIN-RE-00648-2023, de 2023.

Al efecto, con fecha 27 de junio de 2023, se aprobó a través del acuerdo N° 8.713, adoptado en sesión ordinaria N° 1.762, de 27 de junio de 2023, el perfil del cargo de Consejero/a, Profesional de la Educación que ejerce labores docentes en el sector municipal, letra b) del artículo 89 del DFL N° 2, de 2009, del Consejo Nacional de Educación.

Así, con fecha 8 de abril de 2024, el Consejo de Alta Dirección Pública certificó que una vez concluido el proceso de selección y habiéndose notificado a los postulantes, no se presentaron reclamaciones al respecto.

Luego, mediante Of. Res. N° 161, de 13 de noviembre de 2023, el Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública remitió al Presidente de la República, la nómina con los candidatos que se proponen para proveer el cargo de consejero de la letra b) del artículo 89, de la norma en comento, entre los que se encuentra doña Karina Díaz San Juan.

Cabe señalar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89, letra b), del DFL N° 2 citado con anterioridad, previa designación que haga el Presidente de la República, debe realizarse una consulta, en el caso de al menos uno de los consejeros indicados en dicho literal (en este caso, relativo al ámbito municipal), a la organización gremial más representativa de los profesionales de la educación.

Por su parte, el decreto N° 70, de 2010, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento para la Designación de Integrantes del Consejo Nacional de Educación, en su artículo 3 letra b), refrenda lo anteriormente señalado, profundizando su artículo 8 que se

entenderá por consulta el procedimiento a través del cual la organización gremial más representativa de los profesionales de la educación podrá expresar su opinión acerca de la calidad técnica de los candidatos que conforman la terna respectiva elaborada por el Consejo de Alta Dirección Pública, debiendo pronunciarse respecto de los conocimientos técnicos de cada uno de los candidatos y, en caso que estime existen objeciones para el nombramiento, éstas deberán ser debidamente fundadas por la organización.

De esta manera, elaborada la terna por el Consejo de Alta Dirección Pública, se solicitó mediante el oficio reservado N° 398, de 16 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Educación, al Colegio de Profesores de Chile, emitir observaciones respecto de la terna informada; sin embargo, debido a problemas con la recepción del oficio mencionado, se reiteró la solicitud mediante oficio reservado N° 753, de 5 de julio de 2024, en los mismos términos.

Así, con fecha 1 de agosto de 2024, el Colegio de Profesores remite la información solicitada, indicando que "recibida la terna enviada por ustedes y analizadas las opciones por nuestro directorio nacional, se resolvió optar por el nombre de doña Karina Magdalena Díaz San Juan, el que proponemos para ocupar el cargo señalado".

Que, por oficio reservado N° 238, de 13 de agosto de 2024, de este origen, se remitió al Presidente de la República la respuesta del Colegio de Profesores, junto con un informe sobre el proceso de consulta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del decreto N° 70, previamente citado.

Que, mediante el oficio Gab. Pres. N° 1.419, de 15 de octubre de 2024, el Presidente de la República comunicó al Servicio Civil, la decisión de nombrar a la Sra. Díaz San Juan en el cargo.

Que, mediante oficio ordinario N° PIN-OO-00803-2024, de 23 de octubre de 2024, se remitió desde el Servicio Civil a esta Cartera de Estado, la carpeta que contiene los antecedentes del concurso para proveer el cargo concursado, en orden a gestionar el nombramiento de doña Karina Díaz San Juan.

Que, sin perjuicio de la duración de 6 años en el cargo, tanto la ley como el Reglamento en comento, refieren que la renovación del Consejo se efectuará por parcialidades cada 3 años. Asimismo, mediante oficio N° 332, de 29 de noviembre de 2024, el Consejo Nacional de la Educación informa que la caducidad de la designación anterior se produjo con fecha 9 de abril de 2024, por lo que la duración en esta oportunidad no puede considerarse sino desde aquella fecha, en orden a no alterar los procesos de renovación de integrantes.

Que, de tal manera, habiéndose cumplido el procedimiento establecido por la normativa vigente al efecto y en orden a dar continuidad al servicio, y en virtud de los principios de eficiencia y eficacia que informan a la administración del Estado, es preciso proceder a la dictación del presente acto administrativo que designa a la persona señalada en el cargo de Consejera del Consejo Nacional de Educación, como representante del ámbito municipal.

Decreto:

I. Designase como integrante del Consejo Nacional de Educación a doña Karina Magdalena Díaz San Juan, cédula nacional de identidad N° 13.731.929-2, Profesora, de conformidad a lo señalado en la letra b) del artículo 89 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, reglamentadas por el artículo 3, del decreto N° 70, de 2010, del Ministerio de Educación; lo anterior, por un periodo de 6 años a contar de la vacancia del cargo, esto es del 9 de abril de 2024.

II. Por razones impostergables de buen servicio, la persona antes individualizada, deberá asumir sus funciones a partir de la fecha del presente decreto, sin esperar su total tramitación.

III. Tendrá derecho a percibir una dieta equivalente a 15 unidades de fomento por cada sesión a la que asista, con un máximo de 60 de dichas unidades por mes calendario. Esta dieta será compatible con otros ingresos que perciba la Consejera.

IV. El gasto que demande el presente decreto se imputará a la Partida 09, Capítulo 15, Programa 01, Subtítulo 21, de Gastos de Personal del Consejo Nacional de Educación.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Alejandra Arratía Martínez, Subsecretaria de Educación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División de Función Pública

**Cursa con alcance el decreto N° 183, de 2024, del Ministerio de Educación**

N° E39371.- Santiago, 11 de marzo de 2025.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se designa a la señora Karina Díaz San Juan como integrante del Consejo Nacional de Educación, a contar del 9 de abril de 2024, por cuanto dicho acto se ajusta a derecho.

No obstante, es necesario consignar que, de la revisión de los antecedentes acompañados a dicho acto administrativo se advierte que la antecesora de la persona que se designa, señora María Alejandra Pérez Giarda, ejerció tal cargo hasta el 9 de abril de 2024.

En consecuencia, la señora Karina Díaz San Juan, debe asumir sus funciones en el señalado Consejo Nacional de Educación, a contar del 10 de abril de 2024, esto es, al día siguiente en que el cargo que servía la señora Pérez Giarda ha quedado vacante, y no como se estableció en el instrumento en estudio.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto individualizado en la suma.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República.

Al señor  
Ministro de Educación  
Presente.

